

Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Sant Pol de Mar y la Fundación Maresme Acompanyem Persones

REUNIDOS

De una parte, el sr. ALBERT ZANCA BROSSA, en su calidad de Alcalde del Ayuntamiento de Sant Pol de Mar, con NIF núm. P-0823500-D, y domicilio en la Plaza de la Villa, 1, de Sant Pol de Mar.

Y de la otra parte, el señor ALBERT VIDAL i SOLÀ, en calidad de gerente, actuando en nombre y representación de la Fundación Maresme Acompanyem Persones (en adelante, Fundación Maresme), con CIF G60703303, con domicilio en C/ Muralla de los Genoveses 12, 08301 de Mataró (s 3 de fecha 20 de marzo de 2012).

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad jurídica y de obrar necesarias y suficientes para celebrar el presente convenio de colaboración, de acuerdo con lo que dispone el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, y estos efectos.

Asistidos por la Secretaría - Interventora, que da fe del acto.

MANIFIESTAN

I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el municipio, por la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyen a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

II. Que en el campo de la acción social contribuye de una manera fundamental la iniciativa privada y en particular la de aquellas entidades ciudadanas sin ánimo de lucro, cuyas actividades son de interés público o social, y vienen a complementar las actuaciones llevadas a cabo por la administración municipal.

III. Que dentro de las formas de actividad de las administraciones públicas, son de gran importancia las de fomento de las actividades de interés público o social que se llevan a cabo desde instancias ciudadanas y que resultan complementarias de las actuaciones municipales directas.

Concretamente, la subvención instrumentada a través de los oportunos convenios supone la participación de este Ayuntamiento en la financiación de actividades, cuya iniciativa y organización corre a cargo de los particulares, siempre que estas actividades se puedan considerar de interés público o social.

IV. Que la Fundació Maresme es una entidad social sin ánimo de lucro que tiene entre sus objetivos el de la atención y la integración social de las personas con disminución psíquica desde los principios de la normalización y del reconocimiento de la diferencia.

Para colaborar en la consecución de dichos objetivos, al amparo de lo dispuesto en la



legislación vigente, y en particular el artículo 28 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre General de Subvenciones sobre concesión directo de subvenciones, la Fundación Maresme y el Ayuntamiento de Sant Pol de Mar han acordado la suscripción del presente convenio, el cual se regulará de conformidad con los siguientes

PACTOS:

1. Objeto

Este convenio tiene por objeto regular el régimen de los términos de colaboración entre el Ayuntamiento de Sant Pol de Mar y la Fundación el Maresme en las actividades que realizará la Fundación Maresme, en materia de atención e integración social de las personas con disminución psíquica en la villa de Sant Pol de Mar, durante el año 2026, y en concreto por la atención de personas, niños y niñas.

2. Compromisos municipales

Mediante el establecimiento de este convenio el Ayuntamiento de Sant Pol de Mar se compromete a:

1) Realizar una aportación económica por importe de 1.000,00 € a la Fundació Maresme, con cargo en la partida 50 23100 4890000.

3. Obligaciones de la entidad

La Fundación Maresme, por su parte, se compromete a:

1) Destinar la subvención municipal al desarrollo de las actividades descritas en el pacto primero.

2) Mantener coordinación con Servicios Sociales cuando existan usuarios de Sant Pol de Mar que sean atendidos por la Fundación.

Las actividades subvencionadas por el Ayuntamiento de Sant Pol de Mar mediante este convenio pueden ser objeto de subvención por otras administraciones o entes públicos, de acuerdo con lo que establece la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre.

4. Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas o recursos

Las actividades subvencionadas por el Ayuntamiento de Sant Pol de Mar mediante este convenio pueden ser objeto de subvención por otras administraciones o entes públicos, de acuerdo con lo que establece la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre.



5. Pago de la Subvención

1) El Ayuntamiento realizará un único pago del 100 % del total de la subvención otorgada, cuando se produzca la firma de este convenio, en entendido del cumplimiento en ese momento de los requisitos necesarios por parte de la entidad.

2) La presentación de la justificación de la actividad subvencionada deberá presentarse antes del **1 de noviembre de 2026**.

6. Justificación de la Subvención

1) La justificación de la subvención municipal se hará mediante la presentación de:

a) Una Memoria de la actividad, justificativa del cumplimiento de las condiciones de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una liquidación económica del proyecto y la presentación de facturas por actividades llevadas a cabo, por el doble del valor de la subvención concedida.

2) La justificación debe presentarse antes del 1 de noviembre de 2026.

7. Vigencia

La vigencia de este convenio se extiende desde la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2026.

8. Formas de extinción

Este convenio puede extinguirse por las siguientes causas:

1) Por la realización de su objeto o la expiración de su vigencia, indicada en el pacto séptimo.

2) Por resolución, por incumplimiento de este convenio por cualquiera de las partes signatarias.

3) Por avenencia de las partes signatarias.

4) Por cualquier otra causa determinada en la legislación vigente.

9. Responsabilidad civil y laboral

Las responsabilidades civil y laboral que se puedan generar frente a terceros a consecuencia de las actuaciones recogidas en este convenio de colaboración corresponden por completo a la Fundación Maresme, como ente ejecutor material de las actividades.



10. Interpretación y jurisdicción competente

Todas las cuestiones que puedan surgir en orden a la interpretación y ejecución de este convenio, dada su naturaleza netamente administrativa, serán resueltas por el Ayuntamiento de Sant Pol de Mar y, en caso de litigio, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad y aceptación, las partes firman el presente convenio, en el lugar y fecha indicados más abajo.

Sant Pol de Mar, a fecha de firma

Por la Fundació Maresme Acompanyem Persones

Signat : Sr. Albert Vidal i Solà, Director-Gerent

Por el Ajuntament de Sant Pol de Mar,

Signat : Albert Zanca i Brossa
Alcalde

Por el Ajuntament de Sant Pol de Mar,

Signat :
Secretaria - Interventora

